



BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SA POBLA PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE NIÑOS Y JÓVENES FUERA DEL HORARIO ESCOLAR 2023

1.OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El artículo 3.1 de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Islas Baleares, afirma que la actividad física y el deporte contribuyen al desarrollo y a la formación integral de las personas y a la mejora de su calidad de vida.

El artículo 5 de la misma Ley, incluye entre los objetivos de las políticas deportivas de las administraciones públicas de las Islas Baleares el fomento del deporte de los sectores sociales más desfavorecidos, para que todo el mundo tenga más facilidades y oportunidades de practicar el deporte y, mediante este, se adquiriera una mayor sensibilidad social y cultural.

Así también lo prevé el artículo 16 que dice: *“Las administraciones deportivas de las Islas Baleares, en el ámbito de las competencias respectivas, tienen que impulsar los mecanismos más apropiados para promover la práctica de la actividad física y el deporte entre los sectores sociales más vulnerables”*

Por todo esto, el Ayuntamiento de sa Pobla, quiere fomentar la práctica deportiva con esta convocatoria de ayudas, la finalidad de la cual es la concesión de becas para el fomento de la práctica deportiva de los niños y jóvenes con menos recursos económicos, a través de la subvención en un porcentaje de las cuotas de los clubes deportivos y otros centros deportivos

2. BENEFICIARIOS.

1. Pueden ser beneficiarios los niños y jóvenes que tengan entre 3 y 16 años, o que los cumplan dentro del 2023, y que practiquen algún tipo de actividad física o deportiva, como establece la base cuarta.
2. Para poder otorgar la subvención es condición imprescindible que, al menos uno de los miembros de la unidad familiar, cumpla los requisitos que se detallan en estas bases y en la convocatoria correspondiente o encontrarse en algunos de los supuestos siguientes:
 - . En situación de vulnerabilidad social y/o económica.
 - . En situación de desempleo y figurar inscritos en la oficina de demanda de empleo.
3. En cualquier caso, no pueden ser beneficiarias las personas en las cuales concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Solo pueden ser beneficiarias las personas que estén empadronadas en sa Pobla, siempre que el empadronamiento se haya producido antes de la publicación de la convocatoria.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe destinado a la ayuda objeto de esta convocatoria para el ejercicio presupuestario 2023 es de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48000.01

4. ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS: REQUISITOS Y CONDICIONES

Podrán ser objeto de subvención los gastos de matrícula y las cuotas de las actividades siguientes:

- Actividades deportivas municipales (por ejemplo: actividades dirigidas, actividades acuáticas, psicomotricidad, multiesport, baile moderno para niños)
- Actividades organizadas por clubes, entidades o asociaciones deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de sa Pobla.

Desde el día 1 de enero de 2023 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Solo será



subvencionable una actividad deportiva por niño o joven.

5. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas que se otorguen de conformidad con estas bases son compatibles con la concesión de otras ayudas, siempre y cuando el importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no supere en ningún caso, de manera aislada o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones de esta convocatoria no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el modelo normalizado que se adjunta como anexo 1 de estas bases, dirigidas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de sa Pobla, y se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento (Plaça de la Constitució, 1 07420 sa Pobla) o en cualquier de las formas previstas en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El periodo para presentar las solicitudes es de 20 días naturales contadores a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOIB. Si el último día de este plazo es sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. No se puede presentar ningún modelo de solicitud de subvención fuera del plazo establecido.

Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá al interesado de acuerdo con lo que establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si no lo hace así, se tendrá por desistida la petición, con una resolución expresa previa.

La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

1. El modelo de solicitud, que tendrá que ir firmado por el padre, madre o tutor legal del solicitante, puesto que en todo caso el solicitante será menor de edad.

1.1. Copia del DNI u otro documento de identidad del solicitante.

1.2. Acreditación de la representación si la solicitud se presenta en nombre de otro.

1.3. Declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante legal de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003), y que no tiene obligaciones fiscales pendientes con el Ayuntamiento de sa Pobla, el modelo de la cual se adjunta como anexo Y de estas bases.

1.4. Declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante legal relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas a otras instituciones públicas o privadas para realizar la misma actividad (esta declaración se puede realizar rellenando el apartado correspondiente del impreso de solicitud, anexo Y)

1.5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado intermediando los correspondientes certificados, que se podrá sustituir por una declaración responsable de acuerdo con el artículo 11.f segundo párrafo del Texto refundido de la Ley de subvenciones, para tratar de subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros (esta declaración se puede realizar rellenando el apartado correspondiente del impreso de solicitud, anexo Y).

1.6. Documentación específica requerida para la concesión de las ayudas

1.7. Certificado de convivencia, emitido por el Ayuntamiento de sa Pobla, donde figuren todas las personas que conviven en el domicilio familiar.

1.8. En el supuesto de que uno de los progenitores no conviva en el domicilio familiar, sentencia



de divorcio, acuerdo de separación o, si no existen los mencionados documentos, una declaración jurada del solicitante en que se indique si se recibe algún tipo de pensión y por qué importe.

1.9. Declaración de renta del año 2022 y/o certificado emitido por la Agencia estatal de la Administración Tributaria relativo a la declaración del IRPF del año 2023 referentes a los ingresos del año 2022 de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años a 31 de diciembre de 2023. En el supuesto de que alguno de estos miembros no haya hecho declaración del IRPF se tiene que presentar certificado de imputaciones del IRPF de 2022. Estos documentos se pueden solicitar a través de la página web de la AEAT www.agenciatributaria.es o directamente al enlace: <https://www.agenciatributaria.gob.es/aeat.sede/tramitacion/g306.shtml>.

5.10. Acreditación de alguna de las circunstancias definidas en la base 3.2:

5.10.1. En situación de vulnerabilidad social y/o económica, mediante informe de Servicios Sociales del Ayuntamiento respectivo.

5.10.2. En situación de paro y figurar inscritos en la oficina de demanda de empleo, mediante copia de la tarjeta de demanda de empleo.

.En el caso de situación legal de paro temporal, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones.

. En el caso de cese total de la actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, en base a declaración de cese de la actividad declarada por el interesado.

.En el caso de cese parcial de la actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante la acreditación de la reducción de la facturación en, al menos, un 75% en relación con la facturación media del primer trimestre del año, por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

5.11. Resolución o certificado que acredite el reconocimiento de grado de discapacidad emitido por el órgano público competente (solo en el supuesto de que en la unidad familiar haya algún miembro con discapacidad), si es el caso.

5.12. En el caso de familia monoparental, copia del libro de familia.

5.12.1. Certificado de imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar.

5.13. Impreso de justificación de plaza del club o centro deportivo de la actividad deportiva objeto de subvención (anexo II).

6. CRITERIOS OBJETIVOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

6. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la renta per cápita mediana de la unidad familiar del/de la solicitante.

6.1. La orden de prelación para la concesión vendrá determinado por la menor renta per cápita mediana de la unidad familiar del/de la solicitante, de forma que se situará en primer lugar de la prelación la menor renta per cápita mediana y en último lugar la mayor renta. Se concederán las ayudas hasta que se agoten los fondos disponibles para la convocatoria.

6.2. Quedarán excluidos los solicitantes que formen parte de un núcleo familiar que tenga unos ingresos que superen una renta per cápita mediana de 15.000 €.

6.3. En caso de empate de dos o más solicitudes en el importe de la renta per cápita mediana, se tomará como criterio de priorización para el otorgamiento de la ayuda el importe menor de los ingresos anuales del conjunto de la unidad familiar (suma de las rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar).



6.4. Sí, aun así, hay un empate entre dos o más solicitantes, se priorizará por orden de registro de entrada de las solicitudes.

7. Se consideran miembros computables de la unidad familiar:

7.1. Padre, madre o tutor/a y cónyuge (o análoga relación) de los anteriores

7.2. Solicitante - hermanos menores de 16 años a día 31 de diciembre de 2023

7.3. Hermanos mayores de 16 años a día 31 de diciembre de 2023 y que cumplan los requisitos siguientes:

7.3.1. Convivir en el domicilio familiar (con excepción de los que residan fuera de la isla durante el curso escolar por estudios).

7.3.2. Tener unos ingresos económicos durante el año 2022 inferiores a 14.000 €

7.4. Ascendientes que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de otros miembros de la unidad familiar

7.5. En caso de solicitantes con unidad familiar independiente, son miembros computables su cónyuge (o análoga relación) y los hijos.

7.6. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considera miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante. En cambio, sí que es miembro computable el nuevo cónyuge o la persona unida por análoga relación. Si el padre/la madre que no convive con el/la solicitante pasara una pensión compensatoria o por manutención del hijo/de la hija también se tiene que comunicar y se tendrá en cuenta en la hora de calcular la renta familiar.

8. En el supuesto de que el/la solicitante alegue su independencia económica, tiene que justificar que sus ingresos económicos durante el año 2022 superaron el importe de 14.000 euros

9. La renta familiar a efectos de subvención se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables del núcleo familiar antes mencionados que haya obtenido ingresos de cualquier naturaleza calculados según se indica en los párrafos siguientes y en conformidad con la normativa que regula el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

9.1 Para determinar la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (se tiene que presentar la declaración de renta del año 2022 referido a los ingresos del año 2022) se hará de la manera siguiente:

9.1.1. Primero: se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro (casillas 435 y 460 respectivamente)

9.1.2. Segundo: de este resultado, se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 595)

9.2. Para determinar la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (se tiene que presentar un certificado de imputaciones del IRPF de 2022 emitido por la Agencia Tributaria):

9.2.2. Primero: se sumarán las retribuciones, los rendimientos y las ganancias patrimoniales.

9.2.3. Segundo: de este resultado, se restarán los gastos deducibles y los pagos por anticipado efectuados.

10. La renta per cápita mediana de la unidad familiar se calculará dividiendo los ingresos anuales declarados de toda la unidad familiar entre el número total de miembros que forman esta unidad familiar, teniendo en cuenta que se suma un miembro más en los casos siguientes:

10.1. Cuando un miembro de la unidad familiar tenga una discapacidad, reconocida oficialmente por el Gobierno de las Islas Baleares, con un mínimo del 33%.

10.2. En el caso de familia monoparental, con copia del libro de familia.

10.3. Cuando el solicitante sea joven de entre 18 y 30 años sin tener ningún tipo de ingreso.



7. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Se subvencionará un porcentaje de los gastos de la actividad (precio anual de la actividad deportiva) en función de la renta per cápita mediana, por miembro de la unidad familiar, de acuerdo con la tabla siguiente:

RENTA PER CÁPITA MEDIANA	% subvencionable del gasto
De 0 a 6.000,00€	75%
De 6.001,00€ a 10.000,00€	50%
De 10.001,00€ a 15.000,00€	30%

Los gastos de la actividad que se tendrán en cuenta son el coste de la matrícula y las cuotas.

Quedará a cargo de la persona física solicitante la aportación del resto del coste, directamente o bien por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

La cantidad máxima individual de la subvención, que se otorgará para cada solicitante será de 300 €.

Órgano instructor, comisión evaluadora y procedimiento de concesión de la subvención

Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, por medio del procedimiento de concurrencia competitiva descrito al Capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones (BOIB núm 77 de 11 de junio de 2019).

El texto de la convocatoria y el resto de documentación que se requiera se tienen que comunicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (de ahora en adelante BDNS) y se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en cumplimiento del art. 20.8 de la Ley general de subvenciones.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de concesión de subvención será de seis meses contados desde el día que acabe el plazo de presentación de solicitudes. No obstante lo anterior, este plazo se podrá reducir si se establece expresamente en la convocatoria de las ayudas. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

La resolución del expediente de concesión o denegación de las ayudas se remitirá a la BDNS en cumplimiento del art. 20.8 del LGS, y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su sede electrónica.

En la resolución figurarán los datos identificativos de los interesados. La concesión de la ayuda se puede instrumentar mediante la formalización de un convenio de colaboración con la entidad beneficiaria donde se determinarán los derechos y las obligaciones de las partes.

8. ABONO DE LAS AYUDAS

1. La presentación de la solicitud puede llevar implícita la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor del club o centro deportivo que imparte la actividad subvencionada, la cual se tendrá que indicar en el anexo II. En consecuencia, el abono de las ayudas por parte del Ayuntamiento se hará directamente al club o centro deportivo correspondiente.

2. Las ayudas se abonarán, por norma general, cuando se haya justificado previamente la realización de la totalidad de la actividad subvencionada. No obstante, el pago de la ayuda se podrá hacer efectivo en pagos fraccionados en función de las justificaciones parciales que se presenten (como mínimo, mensuales) relativas a la participación del beneficiario en la actividad subvencionada.



3. Las subvenciones que se paguen a personas físicas quedaran sujetos a retención de acuerdo con la normativa que regula el impuesto sobre la renta de personas físicas.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CONTROL

1. Las personas beneficiarias tienen que justificar la realización de la actividad subvencionada, y acreditar los gastos efectuados con cargo a la ayuda concedida, antes del 30 de junio de la temporada correspondiente, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que se tienen que alegar por escrito. A la vista del anterior, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de justificación de las ayudas.

2. La documentación acreditativa que se tiene que presentar es la siguiente:

- Justificando de pago de la inscripción o matrícula y de las cuotas correspondientes (transferencia bancaria o recibo). En los casos de cesión de cobro a favor del club o centro deportivo, se aportará oficio al expediente.

- Justificando de asistencia que acredite haber asistido como mínimo al 80% de las sesiones.

3. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

4. Si el gasto justificado excede del importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo del beneficiario. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

5. El Ayuntamiento de sa Pobla podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PERCEPTORES DE LA AYUDA

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar en el Ayuntamiento la aceptación de la subvención en los términos en que esta se conceda. En cualquier caso la subvención se entenderá aceptada tácitamente una vez transcurridos quince días hábiles desde que el beneficiario haya recibido la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad objeto de subvención dentro de la temporada correspondiente (de septiembre a junio).

c) Llevar a cabo las actividades que hayan fundamentado la concesión de la ayuda y justificar la realización en los plazos y en las condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de concesión de las ayudas.

d) Acreditar, cuando el Ayuntamiento lo solicite, que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Facilitar en el Ayuntamiento de sa Pobla toda la información complementaria en lo referente a cualquier punto de la actividad subvencionada y que se considere oportuna.

g) Comunicar en el Ayuntamiento la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas con la misma finalidad.

h) Hacer constar de manera expresa que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento.

y) Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consell Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

j) Destinar el importe de la ayuda a la finalidad para la cual se ha concedido, entendiendo que esto se cumple cuando el deportista se ha matriculado, y asiste a los entrenamientos o sesiones.

Por lo tanto se considerará que no han destinado la beca a la finalidad para la cual se ha concedido, y



tendrán que reintegrar el importe de la beca concedida, las personas que hayan incurrido en alguna o algunas de las situaciones siguientes:

- Haber anulado la matrícula.
- No participar de forma periódica en los entrenamientos/sesiones o competiciones, al menos, en un periodo igual o superior a un 20%.

11. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

En el caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas se iniciará el correspondiente expediente de revocación y consiguiente reintegro, si corresponde. En cuanto a la revocación y el reintegro de las ayudas, se aplicarán los artículos 24, 43 y 44 del TRLS y el resto de normativa que sea aplicable. Por los casos que prevé el arte. 44 del TRLS, en que no corresponda la revocación total de la ayuda concedida, se podrá aplicar un porcentaje de minoración en función del incumplimiento. Este porcentaje se tiene que fijar con el informe previo del instructor y la notificación al beneficiario.

Si se hubieran hecho unos pagos anticipados, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades que hayan acontecido indebidamente más el interés de demora, contador desde que el pago se hizo efectivo hasta la fecha de la resolución mediante la cual se acuerde el reintegro. Las cantidades que se hayan de reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y es de aplicación la vía de constreñimiento. La obligación de reintegro establecida en este artículo es independiente de las sanciones que en su caso sean exigibles.

12. DISPOSICIÓN FINAL.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas; por la Ley 38/2003, general de subvenciones; por la normativa de régimen local que esté de aplicación y teniendo en cuenta la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consells insulars; por las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de sa Pobla correspondientes al ejercicio 2023, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de sa Pobla y por el resto de normativa que legalmente pueda ser de aplicación.

ANEXO I: SOLICITUD De AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SA POBLA PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA De NIÑOS Y JÓVENES FUERA DEL HORARIO ESCOLAR 2023

SOLICITANTE (niño o joven):

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Domicilio: _____

Población: _____ Código Postal _____ teléfono: _____

Correo electrónico: _____

REPRESENTANTE (padre, madre o tutor):

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Domicilio: _____ Población: _____

Código Postal _____ Teléfono (indicar más de un): _____

Correo electrónico: _____

SOLICITO:



Sa Pobla, ____ de ____ de 2023

(Firma del padre, madre o tutor)

En conformidad con el que establece la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de AYUNTAMIENTO DE SA POBLA con CIF P0704400A y domicilio social situado a PLAÇA CONSTITUCIO 1 07420, SA POBLA (ISLAS BALEARES), con el fin de gestionar su solicitud así como mantenerles informados sobre los servicios municipales que puedan ser de su interés. En cumplimiento con la normativa vigente, el AYUNTAMIENTO DE SA POBLA informa que los datos serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la prestación del servicio mencionado. Con la presente cláusula queda informado que sus datos no serán comunicados.

AYUNTAMIENTO DE SA POBLA informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por eso que AYUNTAMIENTO DE SA POBLA se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin más dilación cuando sean inexactas.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición en el tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico rgpd@sapobla.cat. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

En último lugar, AYUNTAMIENTO DE SA POBLA informa que con la firma del presente documento otorga el consentimiento explícito para el tratamiento de los datos mencionados anteriormente.

Conforme disponen las bases, y como representante del/ de la solicitante:

-Declaro bajo mi responsabilidad que:

☐ El solicitante no ha solicitado otra ayuda para la realización de esta actividad para la cual se pide la subvención al Ayuntamiento.

☐ El solicitante ha solicitado y ha recibido o tiene previsto recibir, para la realización de esta actividad para la cual se pide la subvención al Ayuntamiento, las ayudas siguientes:

Entidad	Importe solicitado	Importe subvención

Que ni yo, ni la persona que represento están incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003), así como el art. 10 del texto Refundido de la Ley de subvenciones (BOIB 196 de 31/12/2005)

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la CAIB y el Ayuntamiento de sa Pobla.



Que acepto todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de las subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de sa Pobla

AUTORIZO:

Que el Ayuntamiento haga las comprobaciones necesarias en el padrón para verificar las personas que conviven en el domicilio familiar.

Sa Pobla, ____ de ____ de 2023

(Firma del padre, madre o tutor)

ANEXO II: MODELO JUSTIFICATIVO DE LA PLAZA AL CLUB, ENTIDAD O ASOCIACIÓN.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos del niño/niña: _____

DNI: _____ Fecha de nacimiento: _____

Nombre del club o entidad: _____

Deporte/actividad: _____ Fecha de inscripción: _____

Teléfono de contacto del club, entidad o asociación: _____

Dirección electrónica del club, entidad o asociación: _____

Precio total de la matrícula y cuota anual: _____ euros

-En el supuesto de que la comisión evaluadora considere que el solicitante tiene que cobrar la ayuda:

N.º cuenta bancaria: _____

-En el supuesto de que la comisión evaluadora considere que es el club el que tiene derecho a



cobrar la ayuda:

N.º cuenta bancaria club, entidad o asociación: _____

Sa Pobla, _____ de _____ de 2023

(Firma y sello del club, entidad o asociación)

En conformidad con el que establece la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de AYUNTAMIENTO DE SA POBLA con CIF P0704400A y domicilio social situado a PLAÇA CONSTITUCIO 1 07420, SA POBLA (ISLAS BALEARES), con el fin de gestionar su solicitud así como mantenerles informados sobre los servicios municipales que puedan ser de su interés. En cumplimiento con la normativa vigente, el AYUNTAMIENTO DE SA POBLA informa que los datos serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la prestación del servicio mencionado. Con la presente cláusula queda informado que sus datos no serán comunicados.

AYUNTAMIENTO DE SA POBLA informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por eso que AYUNTAMIENTO DE SA POBLA se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin más dilación cuando sean inexactas.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición en el tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico rgpd@sapobla.cat. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

En último lugar, AYUNTAMIENTO DE SA POBLA informa que con la firma del presente documento otorga el consentimiento explícito para el tratamiento de los datos mencionados anteriormente.

